

RE110.10- VA40

RESOLUCION N° 377
17 AGO 2012

Por la cual se prorroga vinculación de una Docente Ocasional de Tiempo Completo.

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS, EN ESPECIAL DE LAS QUE LE CONFIERE EL LITERAL g) DEL ARTÍCULO 29 DEL ACUERDO 027 DEL 25 DE ABRIL DE 2002 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 152 del 9 de abril de 2012, se nombró como Docente Ocasional de Tiempo Completo de la Universidad de Pamplona, al señor **PEDRO JOSÉ MENDOZA BEJARANO**, adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales a partir del 16 de abril de 2012 al 17 de agosto de 2012.

Que el profesor **MENDOZA BEJARANO**, presentó incapacidades emitidas por la NUEVA EPS en las cuales informa que a partir del día del 16 al 26 de agosto de 2012 se encuentra en incapacidad temporal.

Que la incapacidad inicial del profesor **MENDOZA BEJARANO**, puede ser prorrogada por parte de la NUEVA EPS, conforme a lo que se establezca en la valoración de ortopedia y traumatología.

Que el Artículo 26 de la ley 361 de 1997 Modificado por el art. 137, Decreto Nacional 019 de 2012 establece:

"En ningún caso la limitación de una persona, podrá ser motivo para obstaculizar una vinculación laboral, a menos que dicha limitación sea claramente demostrada como incompatible e insuperable en el cargo que se va a desempeñar. Así mismo, ninguna persona limitada podrá ser despedida o su contrato terminado por razón de su limitación, salvo que medie autorización de la oficina de Trabajo."

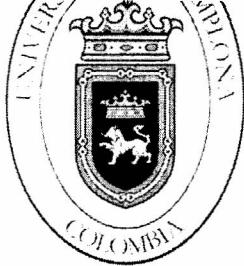
No obstante, quienes fueren despedidos o su contrato terminado por razón de su limitación, sin el cumplimiento del requisito previsto en el inciso anterior, tendrán derecho a una indemnización equivalente a ciento ochenta días del salario, sin perjuicio de las demás prestaciones e indemnizaciones a que hubiere lugar de acuerdo con el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas que lo modifiquen, adicionen, complementen o aclaren."

Que el Ministerio de la Protección Social mediante concepto 251244 del 27 de Agosto de 2010 resaltó que la ley 361 de 1997, se aplica igualmente al trabajador incapacitado temporalmente, quien es un discapacitado o disminuido físico, sensorial o psíquico.

Que por lo anterior, se hace necesario prorrogar la vinculación como Docente Ocasional de Tiempo Completo, en razón, de brindar protección al trabajador en estado de indefensión.

Que en mérito de lo expuesto,





RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRORRÓGUESE para todos los efectos legales lo contenido referente a la vinculación del señor **PEDRO JOSÉ MENDOZA BEJARANO**, Docente Ocasional de Tiempo Completo adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, a partir del 18 hasta el 30 de agosto de 2012, por lo expuesto en los considerandos anteriores.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese a la Oficina de Gestión del Talento Humano para lo de su cargo.

Dada en Pamplona a los,

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Esperanza Paredes
ESPERANZA PAREDES HERNÁNDEZ

Rectora *allícti*

Firmó: Paula Andrea Plata Duarte
Revisó: Karin Johanna Fajardo Martinez

